

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, el presente proceso para resolver lo pertinente, sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022.*

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a los autos para que conste y obre las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en escritos que anteceden, donde informan las resultados del registro de las medidas cautelares aquí decretadas, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que de cumplimiento a la carga procesal impuesta en numeral segundo de la parte resolutive del Auto Interlocutorio N° 219 del pasado 4 de abril del año 2022, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LV.